



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2024-MPA

Ayabaca, 02 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Resolución de alcaldía N° 086-2024-MPA, de fecha 25 de enero del 2024,
CARTA N° 002 -2024-DIQR, de fecha 02 de agosto del 2024, solicitando vacaciones desde 05 de agosto hasta el 17 del mismo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde o el regidor hábil de su propia lista electoral, por lo que para garantizar el normal desenvolvimiento de la corporación edil debe formalizarse el acto administrativo de encargatura política del despacho de alcaldía a la LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE, identificado con DNI N° 02876116, motivo de mi ausencia es por vacaciones solicitud recaída en la **CARTA N° 002 -2024-DIQR, de fecha 02 de agosto del 2024**, conforme al Decreto Supremo N° 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el servidor público. Siendo que en su artículo 3° establece: "Los servidores tienen derecho a gozar de descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios (...)", asimismo **LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL**, indica, que, las vacaciones del alcalde no requieren de otra autorización que no sea la prevista para el funcionario público de elección popular, directa y universal cuando desea hacer uso de su legítimo derecho al goce vacacional, asimismo, con el **Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC**, corresponde al propio Alcalde establecer la oportunidad de goce de su derecho vacacional, no siendo necesaria la autorización del Concejo Municipal; sin perjuicio a ello, deberá comunicar la oportunidad de goce, a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, a fin de que dicha situación se plasme en el rol de vacaciones de la entidad;

Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375-2024-MPA



Que, durante la ausencia del señor Alcalde CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano y autoridades; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad;



Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a la Primera Regidora: como teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE, identificado con DNI N° 02876116, a partir del Lunes 05 agosto hasta el 17 de agosto del 2024, EN CORRESPONDENCIA AL PERIODO DE DESCANSO FÍSICO VACACIONAL DEL SEÑOR ALCALDE CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR las facultades Políticas a la Regidora mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por los días que el Titular se encuentre en VACACIONES y las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Primera Regidora encargada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe